



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2022-SUNARP/OA

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS; El Informe N° 149-2022-SUNARP/OA-UAP del 12 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 289-2022-SUNARP/OAJ del 13 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 149-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito a la Orden de Servicio N° 392-2021-SUNARP de fecha 21 de diciembre de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista MERCADO RAPIDO S.A.C., por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la Etapa 1: Implementación del Servicio de alquiler de servidor web para actividades académicas de la Subdirección de Capacitación registral; del mismo modo, por la

Orden de Servicio N° 345-2021-SUNARP de fecha 15 de noviembre de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C., por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), correspondiente al servicio de capacitación del curso de análisis de calidad regulatoria;

Que, de igual modo mediante Informe N° 149-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito a la Orden de servicio N° 191-2021-SUNARP de fecha 23 de junio de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., por el monto de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de capacitación del curso de Contrataciones del Estado; y por último, por la Orden de servicio N° 306-2021-SUNARP de fecha 20 de octubre de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERÚ, por la suma total de S/. 44,802.47 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos dos con 47/100 soles), correspondiente al Servicio de publicaciones de avisos en Resoluciones, notificaciones y DDJJ de la Sunarp;

Que, asimismo en el referido informe se precisa que las causales que originó el reconocimiento del adeudo a favor del contratista MERCADO RAPIDO S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N° 392-2021-SUNARP, se debió a que, el área usuaria no emitió su conformidad y que el contratista no remitió su factura; asimismo, con el contratista UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N° 345-2021-SUNARP, se debió a que, la CCP fue rebajado; y, con el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., correspondiente a la Orden de servicio N° 191-2021-SUNARP, se debió a que el contratista no actualizó su factura; y por último, con el contratista EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERÚ, correspondiente a la Orden de servicio N° 306-2021-SUNARP, se debió a que el área usuaria no emitió las conformidades;

Que, en el Informe N° 149-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que los contratistas MERCADO RAPIDO S.A.C., UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C., UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERÚ, remitieron su solicitud de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 254-2022-SUNARP/OPPM, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 140, por la suma de S/ 6' 920,547.63 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete con 63/100 soles), a fin de atender los pagos pendientes que se tiene con los diversos contratistas, por las provisiones de servicio y/o compra en el ejercicio fiscal 2021, de los cuales se encuentran los contratistas MERCADO RAPIDO S.A.C., UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C., UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERÚ;

Que, en el Informe N° 282-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que se cumple los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas MERCADO RAPIDO S.A.C., UNIVERSIDAD CIENTIFICA

DEL SUR S.A.C., UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FELIX AMADEO RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**